

REF:EXP.No. 2021-00052.- DEISY KATHERIN SEPULVEDA ASCANIO
CONTRA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED LA SALLE S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la entidad demandada, NO DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer

Cúcuta, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, no habiendo dado contestación la demandada y encontrándose el término vencido para ello, continúese con el tramite previsto, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2021- 00229.- GIANCARLA DURAN OCHOA
CONTRA PORVENIR S.A., Y COLPENSIONES Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, Y PORVENIR S.A., DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA dentro del termino legal para ello. Igualmente le informo que el Ministerio Publico y la Agencia Nacional del Estado, no dieron contestación a la demanda y el término se encuentra vencido. Para proveer.

Cúcuta, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 88.212.852 de Cúcuta y T.P. No. 102.702 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

Téngase a l doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la C.C. No. 16.736.240 de Cali y T.P. No. 56.302 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T.P. No. 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES–, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE COTESTACION DE LA DEMANDA presentada por la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–, demandada en el presente proceso.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA QUE HACE EL DOCTOR NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de su poderdante PORVENIR S.A., demandada en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda el MINISTERIO PUBLICO y LA AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y el termino se encuentra vencido, prosígase el juicio, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las DOSY TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.